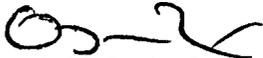


EJECUTIVO 2021-00076-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 7° Civil Municipal de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 23 de febrero del presente año. Bucaramanga,



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

11 MAR 2021

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 11 MAR 2021

La COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., actuando a través de endosataria para el cobro, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de José Uriel Puentes Ramírez, a fin de obtener el pago de una suma de dinero por concepto de título valor allegado -PAGARE N°. 0346117- fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

**RESUELVE**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., en contra de José Uriel Puentes Ramírez, por las siguientes sumas:

Por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.355.747) por concepto de capital contenido en el pagare anexo; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación esto es, el 10 de marzo del 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. MARIBEL TORRES ISAZA, Representante Legal de ALIANZA SGP S.A.S., como endosataria para el cobro de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

SEXTO: RECONOCER al Dr. Jaime Andrés Manrique Serrano, Representante Legal suplente de IR&M Abogados Consultores S.A.S., como endosataria para el cobro de ALIANZA SGP S.A.S.

NOTIFÍQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 20 hoy,

12 MAR 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO